

Acuerdo No 007 del 26 de julio de 2024

Por medio del cual se autoriza a la Directora de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para comprometer un cupo de vigencia futura ordinaria del presupuesto de Ingresos y gastos de la Corporación, vigencia fiscal 2025 y 2026; con el fin de avanzar en la ejecución de las metas misionales de proyectos de inversión, en cumplimiento de las sentencias judiciales proferidas por las autoridades competentes para protección del Río Guatapuri.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, El Decreto 1076 del 2015, Por el cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Acuerdo 004 de 21 de junio de 2019, Acuerdo 005 de 22 de mayo de 2020 y las establecidas en el Acuerdo 015 de 6 de noviembre de 2018, Por medio del cual se actualiza el estatuto presupuestal para el manejo de los recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo ordenado en el Numeral 7 del Artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, relacionado con el régimen de autonomía del que gozan las Corporaciones Autónomas Regionales, y conforme a la Ley 99 de 1993, que en su Artículo 23 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera;

Que el artículo 77 del Acuerdo No. 015 de 2018, por medio del cual se actualiza el Estatuto Presupuestal para el manejo de los recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), establece que el Consejo Directivo de CORPOCESAR podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, siempre que su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se desarrolle en cada una de ellas;

Que mediante acuerdo proferido por el Consejo Directivo de CORPOCESAR, Acuerdo No. 012 del 10 de noviembre de 2023, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos, con recursos administrados por la entidad para la vigencia fiscal 2024;

Que mediante Acuerdo No. 003 del 17 de mayo de 2024, se aprobó el plan de acción cuatrienal 2024 – 2027 **“Gobernanza y Gobernabilidad en la Gestión Ambiental del Cesar”** de la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), y en correspondencia con la Resolución No. 667 de 2016 y lo establecido en el parágrafo del Artículo 37 del Estatuto Presupuestal, *“... en el último año de vigencia del Plan de Acción, el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente se presentará tomando como base el presupuesto de la vigencia actual, el cual será ajustado una vez se apruebe el plan de acción para el nuevo periodo institucional...”*;

Que el Plan de Gestión Ambiental Regional del Cesar 2019-2040, adoptado mediante Acuerdo No. 004 del 21 de junio de 2019, contempla en sus líneas estratégicas la Línea Estratégica Transversal 3: Gestión del Ordenamiento Ambiental Territorial y Gestión del Riesgo;

Que el Plan de Acción **“Gobernanza y Gobernabilidad en la Gestión Ambiental del Cesar”** de la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR) incluye las siguientes líneas estratégicas, programas y proyectos:

- **LÍNEA ESTRATÉGICA TRANSVERSAL 3: GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO.**
 - **PROGRAMA 4. 3205: ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL.**

819

Acuerdo No 007 del 26 de julio de 2024

Por medio del cual se autoriza a la Directora de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para comprometer un cupo de vigencia futura ordinaria del presupuesto de Ingresos y gastos de la Corporación, vigencia fiscal 2025 y 2026; con el fin de avanzar en la ejecución de las metas misionales de proyectos de inversión, en cumplimiento de las sentencias judiciales proferidas por las autoridades competentes para protección del Río Guatapurí.

- **Proyecto 4.2. (3205.002):** Estudios Técnicos para el Ordenamiento Ambiental Territorial, en Armonía con la Apuesta del PROGRAMA 2.
- **Actividad 4.2.1. Documentos de Estudios Técnicos para el Ordenamiento Ambiental Territorial Incluye Gestión y Ejecución de Acciones de Conocimiento para la Reducción del Riesgo Asociado al Cambio Climático, enmarcadas en la GRD (Estudios Detallados Orientados a la Incidencia de la Variabilidad Climática en los Escenarios de Riesgos), en Áreas Específicas de Ecosistemas Priorizados en las Mesas de Gobernanza de la GAR.**

Además, se menciona en la ficha básica del proyecto que, además de las actividades planteadas dentro de este programa, se incorporan actividades orientadas a la gestión de reducción del riesgo. Estas actividades incluyen el desarrollo de acciones para el manejo y cuidado de las áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido objeto de reubicación de asentamientos humanos y que se entreguen a CORPOCESAR (Artículo 121 Ley 388 de 1997), así como la gestión de la margen derecha del río Guatapurí en Valledupar.

Asimismo, se contempla el apoyo al desarrollo de la gestión de puntos críticos identificados en los territorios para la implementación de acciones de monitoreo y proyectos de recuperación, restauración o rehabilitación, orientados al cumplimiento de planes de acción específicos en municipios con declaratoria de calamidad pública.

Que la Subdirección General del área planeación, encargada de la formulación y presentación de proyectos de inversión, ha solicitado el trámite de autorización de un cupo presupuestal que permita la ejecución del siguiente proyecto misional, encaminado a dar cumplimiento a las sentencias judiciales proferidas por las autoridades competentes para protección del Río Guatapurí, cuyos bienes y servicios se ejecutaran y recibirán en las vigencias 2024, 2025 y 2026, de acuerdo con la siguiente matriz de financiación;

No	PROYECTO	VALOR TOTAL RECURSOS RAE	VALOR TOTAL SGR – ASIGNACIÓN DIRECTA	VR. 2024	VR 2025	VR 2026
1	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ORILLAS Y EL CONTROL DE INUNDACIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RIO GUATAPURÍ, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 8.000.000.000	\$ 2.451.027.782	\$ 2.451.027.782	\$ 5.000.000.000	\$ 3.000.000.000

El proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ORILLAS Y EL CONTROL DE INUNDACIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO GUATAPURÍ, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR,"** tiene una ejecución programada desde el año 2024 hasta el año 2026. Esto requiere la utilización de vigencias futuras para cumplir con el principio presupuestal de anualidad.

Este proyecto será financiado en un **23.45% con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)**, lo cual equivale a **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 2,451,027,782)**. El restante **76.55%** del proyecto, que

Acuerdo No 007 del 26 de julio de 2024

Por medio del cual se autoriza a la Directora de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para comprometer un cupo de vigencia futura ordinaria del presupuesto de Ingresos y gastos de la Corporación, vigencia fiscal 2025 y 2026; con el fin de avanzar en la ejecución de las metas misionales de proyectos de inversión, en cumplimiento de las sentencias judiciales proferidas por las autoridades competentes para protección del Río Guatapurí.

corresponde a **OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8,000,000,000)**, se financiará con recursos propios de la entidad.

La distribución de la ejecución presupuestal con recursos propios (RAE) será del **62.5% para el año 2025**, lo que equivale a **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5,000,000,000)**, y del **37.5% para el año 2026**, lo que equivale a **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3,000,000,000)**. Para estos años, se hace necesario el compromiso de vigencias futuras ordinarias para asegurar la financiación del proyecto.

Que el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ORILLAS Y EL CONTROL DE INUNDACIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RIO GUATAPURÍ, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR**, se encuentra alineado con el Plan de Acción "Gobernanza y Gobernabilidad en la Gestión Ambiental del Cesar" de la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR);

Que, dentro de la Ley 99 de 1993, en su Artículo No. 31 – Numeral 1, establece que son funciones de la de las Corporaciones Autónomas Regionales "*Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción*"; así mismo, en el numeral 20, se establece "*Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables*. Del mismo modo, en el Numeral 20 Ibidem, se establece "*Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables*".

Que la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), formulada en 2012, reconoce la restauración como una estrategia clave en la gestión del riesgo y el suministro de servicios ecosistémicos. Esta política se fundamenta en un enfoque socio-ecológico que busca conservar la biodiversidad a través de la interacción de procesos como la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento. Además, enfatiza la necesidad de fortalecer la participación y la gobernanza, construyendo una conciencia nacional sobre la importancia de la biodiversidad y estableciendo una corresponsabilidad de la sociedad en su protección¹;

Que los señores GUSTAVO JOSE CABAS BORREGO, LUIS ANTONIO MAESTRE OROZCO Y ALFONSO LUIS MARTINEZ FUENTES, radicaron bajo el consecutivo No. 20-001-23-33-000-2021-00142-00 del 26 de septiembre de 2022, una acción popular, como medida de control popular, en contra de CORPOCESAR, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EMDUPAR E.S.P.

¹ MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADS) Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. 2012. Bogotá, D. C., Colombia. [citado en abril de 2023], [en línea] Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/direccion-de-bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemicos/politica-nacional-para-la-gestion-integral-de-la-biodiversidad-y-sus-servicios-ecosistemicos/>

24

Acuerdo No 007 del 26 de julio de 2024

Por medio del cual se autoriza a la Directora de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para comprometer un cupo de vigencia futura ordinaria del presupuesto de Ingresos y gastos de la Corporación, vigencia fiscal 2025 y 2026; con el fin de avanzar en la ejecución de las metas misionales de proyectos de inversión, en cumplimiento de las sentencias judiciales proferidas por las autoridades competentes para protección del Río Guatapurí.

Que, de acuerdo con la citada acción popular, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, mediante SENTENCIA del 26 de septiembre del 2022, ordenó a CORPOCESAR, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EMDUPAR E.S.P., a realizar las siguientes acciones:

(...)

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se ordenará al DEPARTAMENTO DEL CESAR, al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EMDUPAR S.A E.S.P., y, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, que protejan, conserven, mantengan y restauren la cuenca del Río Guatapurí, desde su nacimiento hasta su desembocadura. Para el restablecimiento de estos derechos colectivos protegidos, las entidades accionadas deberán actuar a la luz de los principios de coordinación, concurrencia y desarrollo sostenible.

CUARTO: SE ORDENA a las entidades accionadas, DEPARTAMENTO DEL CESAR, al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EMDUPAR S.A E.S.P., y, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, cada una dentro de sus competencias legales, constitucionales y reglamentarias respectivas, a que dentro de un plazo no mayor a 1 año, adelanten las gestiones y actuaciones necesarias, para evitar la contaminación por vertimientos de toda índole en el Río Guatapurí, disponiendo de un sitio para la disposición final de los residuos sólidos, de construcción y demolición, que cuente con las especificaciones técnicas en materia ambiental y desarrollo sostenible, para evitar el desvío de su cauce, para recuperar la ronda hídrica, en todos los sectores aledaños al río en donde se esté vulnerando la norma ambiental sobre la distancia permitida, promoviendo a la reforestación y eliminación de hornos artesanales que no cuenten con autorización legal, llevando a cabo para todo ello, las respectivas campañas de concientización de manera periódica a la población, debiendo actualizar de ser necesario, los planes de contingencia, actuando y activándolo en reacción inmediata, en caso de presentarse alarmas en la calidad del agua y en el suministro del líquido a la población.

QUINTO: SE ORDENA al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, como autoridad ambiental de vigilancia, que dentro del su plan de ordenamiento territorial – POT, incluya, en un plazo no mayor a 6 meses, la recuperación al Río Guatapurí y a su ecosistema, como mecanismo de protección de este cuerpo de agua, además, que adelante los proyectos que sean necesarios dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, para la prestación del servicio domiciliario de recolección de basuras y de residuos sólidos, de construcción y demolición, que se encuentren contaminando la cuenca hídrica.

SEXTO: SE ORDENA a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EMDUPAR S.A E.S.P., A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y AL DEPARTAMENTO DEL CESAR, que brinden capacitación para la debida prestación del servicio de alcantarillado y la debida operación del sistema de manejo de la planta de tratamiento, para evitar vertimientos no permitidos.

SÉPTIMO: SE ORDENA al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, AL DEPARTAMENTO DEL CESAR, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EMDUPAR S.A E.S.P., Y A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR, que en el marco de sus competencias legales, constitucionales y reglamentarias, dentro de un término no mayor a seis (6) meses, adelanten un programa de conservación dirigido a proteger las áreas de importancia estratégica para la conservación del Río Guatapurí, desde su nacimiento hasta su desembocadura, además adelanten las acciones administrativas y de policía que sean necesarias, para la recuperación y remediación del área forestal protectora del Río Guatapurí, vigilando y prohibiendo los vertimientos o más afectaciones contaminantes que personas naturales o jurídicas estén realizando en el cuerpo de agua y que generen afectación a la fuente hídrica, desde su nacimiento hasta su desembocadura.

OCTAVO: SE ORDENA a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, como máxima autoridad ambiental de esta jurisdicción, que continúe con su función de control y vigilancia, garantizando la reducción de los efectos contaminantes que produce el vertimiento de las aguas residuales a la cuenca del Río Guatapurí, y, todos los cuerpos de agua afectados, así, como el control efectivo del desvío de las aguas a través de acequias, las cuales vienen siendo utilizadas como sistema de riego de los cultivos de la región, y, en caso de ser necesario, se sigan imponiendo las sanciones que sean pertinentes contra las personas, entidades y autoridades

200

Acuerdo No 007 del 26 de julio de 2024

Por medio del cual se autoriza a la Directora de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para comprometer un cupo de vigencia futura ordinaria del presupuesto de Ingresos y gastos de la Corporación, vigencia fiscal 2025 y 2026; con el fin de avanzar en la ejecución de las metas misionales de proyectos de inversión, en cumplimiento de las sentencias judiciales proferidas por las autoridades competentes para protección del Río Guatapurí.

responsables, de continuarse afectando el medio ambiente y generando la continuidad en la contaminación de la fuente hídrica

(...)

Que quien en su momento fungió como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR el Doctor JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO, a través de oficio de referencia DG-0780 de fecha 25 de mayo de 2023, solicitó al Alcalde Municipal de Valledupar, estudiar la viabilidad de coadyuvar en el incremento de la Sobretasa Ambiental recaudada sobre el avalúo de los predios ubicados en jurisdicción del Municipio de Valledupar, y destinado a esta autoridad ambiental, en el marco de la acción popular radicada bajo el consecutivo No. 20-001-23-33-000-2021-00142-00 del 26 de septiembre de 2022 y en cumplimiento de la sentencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.

Que, en aras de percibir una mayor disponibilidad de recursos para la optimización de los programas y proyectos de protección, conservación, mantenimiento y restauración de la cuenca del Río Guatapurí, se hizo necesario que el Concejo de Valledupar, incrementará la tarifa de la Sobretasa Ambiental, establecida en el Artículo 41 del Acuerdo Municipal No. 022 del 16 de diciembre de 2022.

Que, mediante Acuerdo No. 004 del 25 de junio de 2023, se modificó el Artículo 41 del Acuerdo Municipal No. 022 del 16 de diciembre de 2022, quedando se la siguiente manera: "... **ARTICULO 41. TARIFA.** El incremento de la tarifa correspondiente a la sobretasa ambiental será del 0.1x1000 para el año 2024 y 0.1x1000 para el año 2025, para que quede en 1.7x1000 a partir de ese año en adelante...".

Así mismo, mediante el Acuerdo No. 006 del 2024, se modificó el Artículo 41 del Acuerdo 022 del 2022 y parcialmente el Articulado del Acuerdo Municipal No. 004 del 25 de junio de 2023, quedando de la siguiente manera: "... **ARTICULO 41. TARIFA.** El incremento de la tarifa por sobre tasa ambiental en los predios con avalúos superiores a 135 SMLMV será del 1.75x1000 para el año 2024 y para el año 2025 en adelante la tarifa será del 2.0x1000...".

Que la **Actividad 4.2.1: Documentos de Estudios Técnicos para el Ordenamiento Ambiental Territorial** incluye la gestión y ejecución de acciones de conocimiento para la reducción del riesgo asociado al cambio climático, enmarcadas en la gestión del riesgo de desastres (GRD), con estudios detallados orientados a la incidencia de la variabilidad climática en los escenarios de riesgos, en áreas específicas de ecosistemas priorizados en las mesas de gobernanza de la gestión ambiental regional (GAR);

Que, debido a las condiciones actuales de la margen derecha del Río Guatapurí, es esencial ejecutar este proyecto para la restauración y recuperación de la zona, en cumplimiento de las sentencias judiciales proferidas por las autoridades competentes para la protección del río. La ejecución de estas obras es fundamental para mitigar el riesgo de inundaciones, proteger los ecosistemas locales y asegurar la seguridad y bienestar de las comunidades aledañas.

Que, con este proyecto, se contempla el apoyo al desarrollo de la gestión de puntos críticos identificados en los territorios para la implementación de acciones de monitoreo y proyectos de recuperación, restauración o rehabilitación, orientados al cumplimiento de planes de acción específicos en municipios con declaratoria de calamidad pública. Así mismo, la ejecución de este

2024

Acuerdo No 007 del 26 de julio de 2024

Por medio del cual se autoriza a la Directora de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para comprometer un cupo de vigencia futura ordinaria del presupuesto de Ingresos y gastos de la Corporación, vigencia fiscal 2025 y 2026; con el fin de avanzar en la ejecución de las metas misionales de proyectos de inversión, en cumplimiento de las sentencias judiciales proferidas por las autoridades competentes para protección del Río Guatapurí.

proyecto es prioritaria y está plenamente justificada tanto jurídica como técnicamente. Cumple con las directrices establecidas en el Plan de Acción Institucional de CORPOCESAR y responde a las órdenes de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Cesar. Además, el incremento de la Sobretasa Ambiental garantiza la disponibilidad de recursos necesarios para su implementación, contribuyendo así a la protección, conservación y restauración del Río Guatapurí y asegurando el desarrollo sostenible;

Que no se cuenta con la totalidad de los recursos presupuestales para amparar el compromiso a adquirir, por lo que se considera conveniente solicitar autorización para comprometer la vigencia futura del año 2025 y el año 2026, con el fin de continuar con la ejecución de los proyectos citados, los cuales forman parte del **PLAN DE ACCIÓN 2024-2027**;

Que CORPOCESAR cuenta con disponibilidad presupuestal en la actual vigencia 2024, recursos provenientes del Sistema General de Regalías tal como consta en el certificado de ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) del bienio 2023-2024 anexo, expedido por la subdirección General del Área de Planeación. Sin embargo, esta disponibilidad resulta insuficiente para amparar el procedimiento contractual y el contrato derivado del mencionado proyecto, por lo que se requiere la autorización para comprometer cupos presupuestales en las vigencias fiscales de 2025 y 2026;

Que, teniendo en cuenta que la ejecución de los proyectos anteriormente citados se inicia en el presente año y continúa en las vigencias 2025 y 2026, se hace necesario recurrir a la figura de vigencias futuras ordinarias;

Que la autorización de vigencias futuras solicitada permitirá cumplir efectivamente con los objetivos y metas señaladas en el Plan de Acción, brindando mayor eficiencia al proceso de contratación de los citados proyectos, los cuales, por su importancia ambiental, requieren su prolongación en el tiempo para evitar interrupciones que atrasen los avances obtenidos y el cumplimiento de las metas fijadas en cada vigencia;

Que la eficiencia en el proceso administrativo, debe ser observada permanentemente por la administración pública con el fin de minimizar los costos de procesos y agilizar los resultados de la gestión corporativa; por tanto la solicitud de las vigencias futuras se fundamenta con el fin de garantizar en diversas áreas, el logro de la misión institucional, de administrar y consolidar las finanzas de la Corporación; y en la búsqueda de optimizar los recursos disponibles, garantizar el cumplimiento de las metas previstas en el plan de Acción, cumplir cabalmente con las directrices del principio de planeación Institucional, los mecanismos de contratación y seguimiento de proyectos, que se pretenden adelantar en la vigencias subsiguientes.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cesar – CORPOCESAR -.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2025 y del año 2026,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Acuerdo No 007 del 26 de julio de 2024

Por medio del cual se autoriza a la Directora de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para comprometer un cupo de vigencia futura ordinaria del presupuesto de Ingresos y gastos de la Corporación, vigencia fiscal 2025 y 2026; con el fin de avanzar en la ejecución de las metas misionales de proyectos de inversión, en cumplimiento de las sentencias judiciales proferidas por las autoridades competentes para protección del Río Guatapurí.

con el fin de adelantar la ejecución de proyectos de inversión misional. El monto y cuantía de la vigencia futura que se compromete es el siguiente:

Nombre del Proyecto	Monto a Financiar por Recursos del SGR – Asignación Directa.	Monto Apropriado en la Vigencia (Millones \$)	Monto Autorizado por Vigencias Futuras (Millones \$)		
	Valor	Valor (2024)	Valor (2025)	Valor (2026)	TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ORILLAS Y EL CONTROL DE INUNDACIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RIO GUATAPURÍ, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 2.451.027.782	\$ 2.451.027.782	\$ 5.000.000.000	\$ 3.000.000.000	\$ 10.451.027.782

ARTICULO SEGUNDO: Las fuentes de recursos a comprometer con la presente autorización corresponden a la sobretasa ambiental y excedentes financieros de la actual vigencia, que se incorporen al presupuesto de la vigencia 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integral del presente acuerdo:

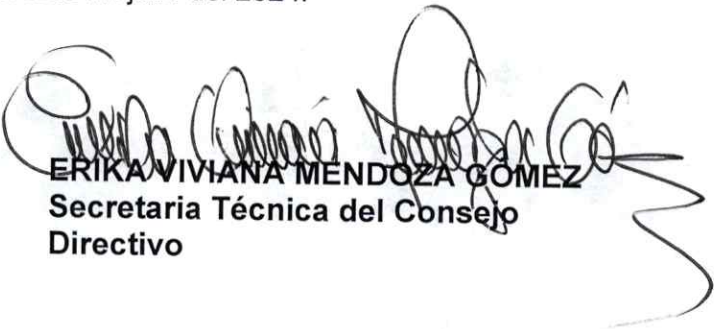
- Justificación técnico-económica emitida por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que amparan los recursos de la vigencia 2024.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los veintiséis (26) días del mes de julio del 2024.


MELISSA GOMEZ FERNANDEZ
Presidente del Consejo Directivo
Delegada Gobernadora del Cesar


ERIKA VIVIANA MENDOZA GOMEZ
Secretaria Técnica del Consejo Directivo

Proyectó: Giovanni Zambrano M. – Contratista Apoyo Financiero
Luz Patricia Pinto Salatren- Contratista Apoyo Jurídico
Revisó: María Cristina Robayo Abello – Subdirectora Gral. Área de Planeación